DECRETO NO 28.072

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1° .-

Modificase el Art. 2° del Decreto N° 23.857, promulgado por Resolución Nº 146/88 del 13/I/88, estableciendo que los funcionarios presten el "Servicio Especial Inspectores de Tránsito" percibirán una compensación extraordinaria líquida equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del producido de su precio.-

Artículo 2° .- Comuníquese .-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SECRETARIO CHERAL

ARTIGAS MELGAREJO

PRESIDENTE INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

> CLICKSTARIA SHITTAL DESPACHO

RECIBIDO HOY COAKTE.

ETARIA

<u>ERAL</u> 2164/98

_

)2-98

VISTO: el Decreto No. 28.072 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de mayo del año en curso, por el cual, conformidad con la Resolución No. 1011/98 de 23/III/98, modifica el artículo 20. del Decreto No. 23.857, promulgado por Resolución No. 146/88 del 13/I/88, estableciendo que los funcionarios que presten el "Servicio Especial de Inspectores de Tránsito" percibirán una compensación extraordinaria líquida equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del producido de su precio;

Montevideo, 15 de junio de 1998.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, la División Jurídica y pase, а orden. al Sector Despacho -para su desglose incorporación al Registro correspondienteal Departamento Acondicionamiento de Urbano sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL CARONAL

COMPILACIÓN ASESORÍA JURÍDICA BIBLIOTECA LMIM

ARMANDO M ADONADO SUB-REE EST CALIZADO